



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 235 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Jueves 23 de Marzo de 2023

No. 54

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Pública No. 004-2023.....	2386
Licitación Selectiva No. 014-2023.....	2386
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificación.....	2386
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Resoluciones.....	2386
INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO	
Resolución Administrativa de Adjudicación No. 13-2023.....	2389
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL	
Licitación Pública No. 030315/2023.....	2391
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA	
Resolución Ejecutiva No. 076-2022.....	2391
INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
Auto Extracto.....	2393
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2023.....	2393
Resolución No. SIB-OIF-XXXI-115-2023.....	2393
BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN	
Licitación Selectiva No. LS/003/BFP-2023/SERVICIOS.....	2395
Licitación Selectiva No. LS/004/BFP-2023/SERVICIOS.....	2395
COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Resolución No. CD-CONAMI-002-02ENE26-2023.....	2396
Resolución No. CD-CONAMI-001-01ENE26-2023.....	2397
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resoluciones.....	2398
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios	2401
UNIVERSIDADES	
Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense	
Avisos.....	2408
Bluefields Indian & Caribbean University	
Aviso.....	2408
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León	
Avisos.....	2408

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-00963 - M. 439183 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 004-2023 “Adquisición de Materiales para la Reproducción de boletines, diplomas y cuadernos de registros para todos los docentes de Educación Secundaria 2023”.

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el proceso de Licitación Pública N° 004-2023 “Adquisición de Materiales para la Reproducción de boletines, diplomas y cuadernos de registros para todos los docentes de Educación Secundaria 2023”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de marzo del 2023.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 2 de mayo del año 2023.

HORA: De 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 2:10 p.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 2023-00920 – M. 20558933 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 014-2023
“Adquisición de Arreglos Florales para Efemérides Educativas y Atenciones Sociales”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 014-2023 “Adquisición de Arreglos Florales para Efemérides Educativas y Atenciones Sociales” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 23 de Marzo del año 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de Marzo del año 2023.

HORA: De 8:00 a.m. a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(F) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2023-0660 - M. 19355097 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **034** Página **035** Tomo **XLVIII** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintitrés, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LABORATORIOS RAMOS “ERNESTO CHE GUEVARA” ECG:** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día nueve (09) de Diciembre del año dos mil veintidós, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Jaime Reynaldo Téllez Rodríguez; **Secretaría de Organización, Actas y Acuerdos:** Walkiria del Carmen Ortiz Ramírez; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Martha de Jesús Duran Rodríguez; **Secretaría de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional:** Rosa Esmeralda Matamoros Centeno; **Secretaría de Finanzas y Proyectos:** Lester Eleazer Serrano Amaya; **Secretaría de Capacitación, Propaganda y Emulación:** Paty Lais Castro Rocha; **Secretaría de la Mujer y Bienestar Social:** Karla Guadalupe Marín; **Secretaría de Juventud, Cultura y Deportes:** Angela Juseylin Mejía Manzanares.- **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día once (11) de Enero del año dos mil veintitrés, al diez (10) de Enero del año dos mil veinticuatro, Managua a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés. – **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés. (f) Lic. **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2023-00535

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 804 se encuentra

la **Resolución No. 004-2022-PJ-MA-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2022-PJ-MA-MEFCCA**, Managua, veintitrés de Noviembre del año dos mil veintidós, las cuatro de la tarde, en fecha quince de Noviembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y ELABORACION DE VINOS Y NECTARES PROVINEC R.L.** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde del día veintiuno de Septiembre del año dos mil veintidós. Se inicia con once (11) asociados, tres (3) hombres, ocho (8) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,950 (cuatro mil novecientos cincuenta córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y ELABORACION DE VINOS Y NECTARES PROVINEC R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Juana Cecilia Almanza ; Vicepresidente (a): Damaris Margarita Mendoza Aburto; Secretario (a): Maritza Del Socorro Talavera Martinez; Tesorero (a): Ruth Nohelia Cantillano Sandoval; Vocal: Edel Maria Martinez Baez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-00536

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de RIO SAN JUAN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 027** se encuentra la **Resolución No. 004-2022-PJ-RSJ-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2022-PJ-RSJ-MEFCCA**, Rio San Juan, dieciséis de Diciembre del año dos mil veintidós, las nueve de la mañana, en fecha trece de Diciembre del año dos mil veintidós, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES SUR DEL RIO, R.L (COSPROSUR, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las tres de la tarde del día diecisiete de Noviembre del año dos mil veintidos. Se inicia con once (11) asociados, once (11) hombres, cero (0) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$33,000 (treinta y tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$33,000 (treinta y tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906,

artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES SUR DEL RIO, R.L (COSPROSUR, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Dayton Alexander Gaitan Machado**; Vicepresidente (a): **Jimmy Jaime Fernandez** ; Secretario (a): **Cristhian Rafael Aleman Cordoba**; Tesorero (a): **Luis Ramon Cabrera Oporta**; Vocal: Bergman Antonio Maradiaga Aguilera. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Manuel Berroteran Corea, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. (f) **Luis Manuel Berroteran Corea, Delegado Territorial.**

Reg. 2023-00537

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de BOACO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 015 se encuentra la **Resolución No. 001-2022-PJ-BO-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2022-PJ-BO-MEFCCA**, Boaco, veinte de Diciembre del año dos mil veintidos, las uno de la tarde, en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veintidos, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA BENDICION DE DIOS LA LEONA R.L ,(CABD ,R.L)** con domicilio social en el Municipio de Santa Lucia, departamento de Boaco. Se constituye a las una de la tarde del día doce de Noviembre del año dos mil veintidos. Se inicia con veintiseis (26) asociados, trece (13) hombres, trece (13) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$10,400 (diez mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,400 (diez mil cuatrocientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica

a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA BENDICION DE DIOS LA LEONA R.L**, (CABD, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Lisett de Jesus Jarquin Hernandez; Vicepresidente (a): Manuel Antonio Campos Rivas; Secretario (a): Josseling Mercedes Alvarez Robles; Tesorero (a): Ayda Rosa Donaire Suarez; Vocal: David Alfonso Jarquin Urbina. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintidos. (f) **Odell Angel Ortega Solano, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-00538

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de BOACO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 016 se encuentra la **Resolución No. 002-2022-PJ-BO-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2022-PJ-BO-MEFCCA**, Boaco, veinte de Diciembre del año dos mil veintidos, las uno de la tarde, en fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil veintidos, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA CRECER EL LLANITO SANTA LUCIA, R.L (COOPCRECER, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Santa Lucia, departamento de Boaco. Se constituye a las una de la tarde del día once de Noviembre del año dos mil veintidos. Se inicia con quince (15) asociados, nueve (9) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$2,250 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,250 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA CRECER EL LLANITO SANTA LUCIA, R.L (COOPCRECER, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): William Antonio Martínez Zamora; Vicepresidente (a): Alvaro Enrique Escobar Valdivia; Secretario (a): Glenda María Suarez Guzman; Tesorero (a): Dareysi Del Socorro Toledo Martínez; Vocal: Escarleth Modesta Mendoza

Suarez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil veintidos. (f) **Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-00539

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 058 la **Resolución 001-2023-RE-MT-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2023-RE-MT-MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veintitres de Enero del dos mil veintitres, a las cuatro de la tarde.** En fecha once de Enero del dos mil veintitres a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROFORESTAL Y DE COMERCIALIZACION DE CACAO R.L (CACAONICA R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2193-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Waslala de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Consta Acta 38 del folio 058 AL 064 de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS** que fue celebrada el cuatro de Enero del dos mil veintitres en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROFORESTAL Y DE COMERCIALIZACION DE CACAO R.L (CACAONICA R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitres días del mes de Enero del dos mil veintitres. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-00540

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No.666-2005**, Ministerio del trabajo, Dirección del Registro Nacional de cooperativas de la dirección General de Cooperativa. Managua catorce de Junio del año dos mil cinco, a las nueve y diez minutos de la Mañana, Con fecha ocho de Junio del año dos mil cinco, presento solicitud de inscripción de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION PRODUCTORES DE PLATANO ORO VERDE R.L. (COPLOVR.L.)** Constituida en la comunidad de Tonalá Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega a las nueve de la mañana, del día veintiuno de Febrero del año dos mil cinco, Se inicia con cuarenta 40 asociados, veintiséis (26) Hombres catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 9,10,11,12,13,14,92,113 y 114 inc. b), de la ley General de Cooperativa (Ley No 499) y Artículo 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION PRODUCTORES DE PLATANO ORO VERDE R.L (COPLOV R.L)** Con el siguiente Consejo de Administración: **Presidente:** FELIPE SANTIAGO PALMA SANCHEZ, **Vicepresidente:** NORMA FELICITA AVELARES. **Secretario:** OSCAR ORDOÑEZ FLORES **Tesorero:** JUAN PASTOR SANTOS MEZA **1er Vocal:** FRANCISCO ORTIZ CHAVEZ **2do Vocal:** APOLONIA SOCORRO QUINTANA CRRILLO **3er Vocal:** MELANIA HERNANDEZ PEREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Hay una Firma ilegible perteneciente al Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, (Hay un sello) Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil veintitrés. (f) Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-00967 – M. 278832 – Valor C\$ 475.00

**Resolución Administrativa de Adjudicación N°13-2023
Contratación Simplificada N°04-2023
“Adquisición de Equipamiento, Insumos y Materiales
para la Especialidad de Arte y Cultura en el Centro
Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley

1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que con base a los artículos 147 literal a) y 149 del Reglamento General, esta autoridad mediante **Resolución Administrativa de Inicio N°10-2023**, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de **Contratación Simplificada N°04-2023 “Adquisición de Equipamiento, Insumos y Materiales para la Especialidad de Arte y Cultura en el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho”**, con el objetivo de atender en carácter de **urgencia**, para adquirir los equipos que les permita contar con los ambientes especializados equipados, a fin de que pueda contar con los equipos adecuados para la ejecución de horas prácticas establecidos en el plan de estudio. Con esta modalidad se podría acortar los tiempos administrativos de contratación y garantizar las prácticas a los protagonistas, teniendo en cuenta el cumplimiento de las metas institucionales establecidas, así como a los lineamientos de nuestro Buen Gobierno, que es contribuir al desarrollo de la conciencia social y los valores humanos en la juventud nicaragüense, a través de su integración en acciones sistemáticas de motivación, formación, reflexión y participación directa en los diferentes procesos de desarrollo social, educativos, productivos, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; desarrollar un proceso en modalidad ordinaria (Licitación) compromete el cumplimiento de las metas de la educación técnica, la capacitación y la formación profesional de acuerdo a las necesidades de la población; contando con los Recursos Presupuestarios adecuados y suficientes para ellos, con fondos **2%**.

II

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento General de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, este proceso conto con el informe previo, que contiene la **justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación para dar inicio el proceso en modalidad de Contratación Simplificada.**

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N°737 he recibido **dictamen de análisis, evaluación, comparación y recomendación de oferta** de parte del Comité de Evaluación a través de **Acta N°15-2023**, siendo que de conformidad al Artículo 147 literal a) del Reglamento General de la cita Ley, corresponde a la máxima autoridad adjudicar mediante resolución administrativa debidamente motivada

las contrataciones que se ejecuten bajo la modalidad de contratación simplificada.

IV

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

V

Que de conformidad con el Artículo 147 literal a) del Reglamento General de Ley N°737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Contratación Simplificada N°04-2023 "Adquisición de Equipamiento, Insumos y Materiales para la Especialidad de Arte y Cultura en el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho" contenidas en Acta N°15-2023 de "Dictamen De Análisis, Evaluación, Comparación Y Recomendación de Oferta", con el objetivo de atender en carácter de urgencia, para que el Centro Cultural y Politécnico Jose Coronel Urtecho, cuente con los equipos adecuados para garantizar las prácticas de los protagonistas y obtener calidad en la educación técnica y capacitación.

SEGUNDO: Adjudicar la Contratación Simplificada N°04-2023 "Adquisición de Equipamiento, Insumos y Materiales para la Especialidad de Arte y Cultura en el Centro Cultural y Politécnico José Coronel Urtecho" contenidas en Acta N°15-2023 de "Dictamen De Análisis, Evaluación, Comparación Y Recomendación de Oferta", Acta en la cual se recomienda Adjudicar Total al Oferente REDES Y CIRCUITOS, hasta por un monto de C\$3,816,893.55 (Tres Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdobas Con 55/100, Monto Incluye IVA de conformidad a lo establecido en los artículos 39 de Ley N°737 y Artículo 147 inciso (a) del Reglamento General de la ley 737.

TERCERO: No Aplica la re-adjudicación, oferta Única de acuerdo a ley 737.

CUARTO: Forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías contractuales; El oferente Adjudicado,

debe presentar a la Oficina de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua a partir de la notificación de la presente resolución administrativa de adjudicación y previo a la formalización del contrato **Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato** emitida por aseguradora: **por un monto del 05%** del valor total del contrato, esta deberá ser vigente por noventa (90) días calendario excedentes al plazo de ejecución contractual. Si por motivo de adenda el proyecto se amplía de forma considerable en el tiempo de ejecución la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser igualmente actualizada para cubrir el tiempo prorrogado posterior a la nueva fecha de finalización de contrato. **Esta garantía deberá ser entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución. Esta información debe ser acompañada de carta de remisión donde se describe el documento en referencia.**

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Victor Briones Baez Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que rige esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato: La Sra. **Gisselle Solange Sevilla Mejia**, quien actúa en representación de **Redes y Circuitos**; una vez entregada Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse a firma de contrato en la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima firma del documento contractual (Contrato) para el 28/3/2023.

SEXTO: Seguimiento y Supervisión; Se delega a la Ingeniera Milena Cordoba López, (mcordova@inatec.edu.ni) teléfono: 2253-8830 ext.: 7156, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la ejecución de la entrega de los bienes con informes técnicos respectivos.

SEPTIMO: Plazo de Ejecución; La entrega de los bienes objeto de esta Contratación serán entregados en un periodo de **45 días hábiles** partir de la recepción de la orden de compra. La entrega será coordinada con la **Ing. Milena Cordoba López**, Responsable de Unidad de Equipamiento Didáctico, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **mcordova@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7156.

OCTAVO: Seguimiento y Supervisión; Se designa a la **Unidad de Equipamiento Didáctico**, supervisar y garantizar el cumplimiento de los alcances, términos de referencia y demás detalles del objeto de esta contratación, siendo responsable de:

a) Garantizar la recepción y tramites de pago, conforme al requerimiento de la Institución.

b) Informar y asesorar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la entrega de los bienes con informes técnicos respectivos que detalle las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser consideradas por el EAC.

c) Remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

d) Cualquier otra potestad y atribución determinada en el contrato, su competencia o designación por la máxima autoridad.

NOVENO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, previos informes Técnicos con recomendaciones del experto en la materia de la Unidad de Equipamiento Didáctico sobre la ejecución del contrato.

El Equipo Administrador de Contrato estará integrado por:

1) **Coordina EAC:** Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de la Oficina de Adquisiciones.

2) **Miembro del EAC:** Lic. Víctor Ignacio Briones Báez. Asesor Legal.

3) **Miembro del EAC:** Ing. Milena Cordoba López, Responsable de Unidad de Equipamiento Didáctico; Experto en la Materia.

4) **Miembro del EAC:** Lic. Lucy del Carmen Vargas Montalván. Responsable de Cooperación Externa

5) **Miembro del EAC:** Lic. Walter Saenz Rojas. Sub Director General.

6) **Miembro del EAC:** Lic. Marcos Garcia Jarquín, Responsable Financiero.

Este EAC es el equipo colegiado facultado para efectuar recomendación a la máxima autoridad de cualquier modificación de Contrato, así como todo lo relacionado a las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales.

Todas sus actuaciones deben ser informadas con sus soportes a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

DECIMO: La unidad de verificación de pago de dependencia de la Oficina Financiera deberá de evaluar y estar a cargo del trámite de pago de avalúos establecida en la forma de pago en el contrato que se suscriba entre INATEC y el contratista, debiendo enviar de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés. (F) **Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2023-00957 - M. 21165374 - Valor - C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública No. 030315/2023 "Adquisición de equipos de aire acondicionado y materiales de refrigeración"**. Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del **21 de marzo de 2023**.

(F) **Lic. Silvia Elena Espinoza Rivas**, Directora General de Adquisiciones.

**INSTITUTO DE PROTECCIÓN
Y SANIDAD AGROPECUARIA**

Reg. 2023-0389 - M. 17612973 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 076-2022

**TRATAMIENTO TÉRMICO (HT) PARA EMBALAJE
DE MADERA EMPLEADOS EN LA EXPORTACIÓN
DE ENVÍOS Y MERCANCÍAS**

RICARDO JOSE SOMARRIBA REYES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con cédula de identidad ciudadana N° 281-070258-0011M; en mi carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, según Acuerdo Presidencial N° 01-2017 publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 10 de fecha dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I

Que la Ley N° 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, establece en su artículo 4, como parte de sus funciones, que le corresponde administrar y aplicar en la exportación de envíos y mercancías las leyes relacionadas con su competencia.

Que la Ley N° 1020 Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua, tiene por objeto establecer disposiciones para proteger, mantener e incrementar la sanidad vegetal de la República de Nicaragua, destinadas a prevenir la introducción, o combatir la diseminación o establecimiento de plagas, proteger los recursos vegetales, facilitar el comercio

internacional de plantas y productos vegetales, y contribuir al desarrollo sostenible de la actividad productiva agraria.

II

Que corresponde al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), reglamentar todas las materias necesarias para la protección fitosanitaria del país.

III

Que es responsabilidad y función del Estado cumplir con los compromisos asumidos en el marco de los Acuerdos Internacionales suscritos en materia fitosanitaria, asegurando la consistencia de la legislación nacional con los mismos.

IV

Que en marzo del año 2002 se aprobó la Norma Internacional de Medidas Fitosanitaria No. 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (NIMF No.15), en el ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), con el propósito de armonizar las medidas fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y la dispersión de plagas cuarentenaria asociadas con embalajes de madera, fabricados de madera en bruto y utilizados en el comercio internacional.

V

Que la NIMF 15 establece en su anexo I, como tratamientos fitosanitarios para los embalajes de madera empleados en la exportación de envíos y mercancías, la fumigación con bromuro de metilo y los tratamientos térmicos; que Nicaragua adoptó parcialmente la NIMF 15, a través de la NTON 11-013-16. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense sobre medidas fitosanitarias para embalaje de madera.

VI

Que los tratamientos fitosanitarios y térmico indicados en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitaria No. 15 Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional y la utilización de las marcas de tratamiento en los embalajes de madera, podrá ser realizados por terceros acreditados bajo la responsabilidad de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de origen-ONPF, que en el caso de Nicaragua corresponde al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)

VII

Que dentro de las actividades del IPSA toda persona natural o jurídica que importe, exporte, industrialice, procese, distribuya, almacene o comercialice plantas, productos vegetales y/o artículos reglamentados, así como proveedores de actividades fitosanitarias, deberán estar inscritos en el Registro que a tal efecto llevará el IPSA.

VIII

Las personas interesadas en ser autorizadas o habilitadas para desarrollar actividades fitosanitarias, deberán cumplir los requisitos generales establecida en su marco jurídico, sin perjuicio de las regulaciones que para tal efecto dicte el IPSA.

IX

Que en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

(AMSF), establece que los miembros tienen derechos a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales.

X

Que la Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua N° 1020, faculta la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas, a través de la Departamento de Inspección y Certificación Fitosanitaria establecer los requisitos fitosanitarios para los tratamientos de los embalajes de madera, haciendo uso de la referencia normativa internacional para el comercio internacional del embalaje de madera NIMF 15, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

XI

Nicaragua, como país miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), tiene de referencia las normativas de Medidas Fitosanitarias (NIMF), como la NIMF 15 sobre la reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional en relación a los tratamientos aprobados podrán aplicarse a unidades de embalaje de madera o a piezas de madera que vayan a utilizarse como material de embalaje de madera.

POR TANTO

En uso de las facultades que me otorga la Ley 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria y la Ley 1020 Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

RESUELVO

PRIMERO: Implementar medidas fitosanitarias, en la realización de los tratamientos y uso de la marca en embalajes de madera, con el propósito de disminuir el riesgo de diseminación de plagas a través del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

SEGUNDO: Los terceros habilitados deben cumplir los requerimientos técnicos establecidos para tal efecto por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO: El tercero habilitado, debe contar con la Certificación de los hornos de tratamiento térmico autorizado por un Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), para verificar la eficacia del funcionamiento del (los) horno (s). La certificación se realizará con un tipo de embalaje y una especie de madera determinada, con base en lo cual se emitirá la resolución de inscripción.

CUARTO: El uso de la marca que indique que el embalaje de madera se ha sometido a un tratamiento fitosanitario de conformidad con lo preceptuado en la NIMF 15 deberá contener necesariamente los siguientes elementos: símbolo, código de país, código del productor/el suministrador del tratamiento, código del tratamiento, para lo cual se utilizará la abreviatura apropiada con arreglo (HT)

QUINTO: La marca a ser utilizada en el embalaje, debe ser legible, duradera, no transferible y deberá colocarse en un lugar que quede visible durante el empleo del embalaje de

madera, de preferencia al menos en dos lados opuesto de la unidad de embalaje.

SEXTO: Los terceros acreditados, deberán suscribir con el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) un documento que contendrá entre otros, aspectos técnicos, fitosanitarios y de otra índole, relacionados con el servicio a brindar.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento a la presente Resolución Ejecutiva, será sancionado conforme lo establece la Ley 1020 Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua.

La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre 2022. (F) Ricardo Somarriba Reyes. Director Ejecutivo, Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LA COMPETENCIA**

Reg. 2023-00239 - M. 16391093 - Valor - C\$ 190.00

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION DE LA
COMPETENCIA**

AUTO EXTRACTO

EXP. 0001-2023

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. (PROCOMPETENCIA). Managua, veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, las diez de la mañana. 1) Por denuncia presentada por un agente económico del **mercado del azúcar**, se ha puesto en conocimiento de esta Autoridad, la presunta practica restrictiva de la libre competencia entre agentes económicos, establecida en el artículo 19 literal e) de la Ley 601 “Ley de Promoción de la Competencia” y sus reformas. La supuesta practica anticompetitiva denunciada pueda dar lugar a la sanción establecida en el artículo 46 de la Ley 601. 2) Se hace de conocimiento público a fin, que cualquier persona o agente económico que se considere afectado por alguna práctica en dicho mercado, pueda presentarse ante esta Autoridad. 3) Publíquese. (F) Ilegible. Luis Humberto Guzmán. Presidente PROCOMPETENCIA.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2023-0917 – M. 1409184589 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
Financieras**

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones

Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículo 98 del Decreto 75-2010 “Reglamento General” de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-04-2023, denominada “Contratación del Servicio de Recorrido del Personal”. (f) Lic. Dulce María Salomon S., Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 2023-0918 – M. 1409184589 – Valor C\$ 380.00

**OFICINA DE LA VICE SUPERINTENDENTE
DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS. MANAGUA, SIETE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LA UNA Y VEINTE
MINUTOS DE LA TARDE.**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXXI-068-2023 y SIB-OIF-XXXI-095-2023, de fecha nueve de febrero y uno de marzo del año dos mil veintitrés, respectivamente, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-01-2023, denominada “Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC”; asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas recibidas, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.º 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), y los artículos 31 y 32 del Decreto N.º 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado (www.nicaraguacompra.gob.ni); asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Servicios de Construcción e Ingeniería, S.A; Electricidad y Sistemas, S.A; Acción en Ingeniería & Construcción, S.A; Servicios Eléctricos y Civiles, S.A; Servicios Eléctricos Profesionales, S.A; Proyectos de Nicaragua Industriales y Técnicos de la Construcción, S.A; Servicios de Construcciones y Proyectos, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta era hasta las nueve de la mañana del día veintidós de febrero del

año dos mil veintitrés, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, se recibieron ofertas de los Proveedores del Estado: **1) SUNLINE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA O SINTER S.A.**, inscrito con el nombre comercial **SINTER, S.A.**, presentó oferta por la suma total de ochocientos mil quinientos setenta y siete córdobas con 42/100 (C\$800,577.42), IVA incluido y **2) MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO**, con nombre comercial **PÉREZ CONSTRUCCIONES**, presentó oferta por la suma total de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho córdobas (C\$564,918.00), IVA incluido.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha veintisiete de febrero y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha dos de marzo, ambas del año en curso, y notificadas a los oferentes participantes en esas mismas fechas.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, antes citada, lo siguiente: **1-** Ratificar el contenido de los resultados plasmados en el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés y, cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **2-** Recomendar a la Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras la adjudicación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-01-2023, titulada "Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC", al Proveedor del Estado **MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO**, con nombre comercial **PÉREZ CONSTRUCCIONES**, por la suma total de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho córdobas (C\$564,918.00), IVA incluido, para la contratación del servicio de instalación de protección contra descargas atmosféricas en el edificio uno (1) de la Superintendencia y Bodega Menor del Centro de Documentación (CEDOC); por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de la Institución.

V

Que en virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, consta en el expediente de contratación la verificación respectiva, de que el procedimiento que nos ocupa no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre

del año dos mil veintiuno, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la suscrita Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), por delegación contenida en la Resolución N.º SIB-OIF-XXIX-717-2021, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrita de conformidad con el artículo 19, numeral 12, de la Ley N.º 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (Ley No. 316), contenida en la Ley N.º 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); y el artículo 8, literal b, del Reglamento de Contrataciones; en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley N.º 316; la Ley de Contrataciones, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; y el Reglamento de Contrataciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.ºs 239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente, y las reformas pertinentes.

RESUELVE

SIB-OIF-XXXI-115-2023

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día dos de marzo del presente año, para la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-01-2023, denominada "Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC".

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N.º LS-SIBOIF-01-2023, denominada "Contratación de Suministro e Instalación de Sistema de Protección Contra Descargas Atmosféricas, Edificio 1 y Bodega Menor CEDOC" al Proveedor del Estado **MARIO LENÍN PÉREZ ABURTO**, con nombre comercial **PÉREZ CONSTRUCCIONES**, por la suma total de quinientos sesenta y cuatro mil novecientos dieciocho córdobas (C\$564,918.00), IVA incluido, para la contratación del servicio de instalación de protección contra descargas atmosféricas en el edificio uno (1) de la Superintendencia y Bodega Menor del Centro de Documentación (CEDOC); por cumplir el oferente con los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el PBC, ajustarse al monto presupuestado para esta contratación y ser conveniente a los intereses de

la Institución. El plazo de entrega es de treinta (30) días calendarios a partir de la entrega del sitio.

TERCERO: No se deja establecido orden de prelación, por ser la única oferta que calificó. Con base en lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Contrataciones, cuando el oferente adjudicado, haya sido notificado para firmar el contrato y no lo hiciera dentro del plazo fijado en la notificación o no presentare la documentación necesaria para la formalización del contrato, la adjudicación será cancelada y el proceso será declarado desierto, pudiendo la Superintendencia iniciar un nuevo proceso para satisfacer la necesidad de la contratación.

CUARTO: En virtud de lo establecido en los artículos 123, inciso d), del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el oferente ganador debe firmar el contrato, será el día veinte de marzo del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua, del Paso a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur, en esta ciudad. La suscrita en nombre y representación de la Superintendencia firmará el contrato correspondiente. El oferente adjudicado, previo a la firma del contrato, debe presentar la fianza de cumplimiento de contrato, emitida por una institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, es decir, por el monto de veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco córdobas con 90/100 (C\$28,245.90). La fianza debe ser emitida en la misma moneda de la presentación de su oferta y con vigencia de tres meses, a partir de la entrada en vigencia del contrato.

QUINTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el Equipo Administrador de Contrato (EAC), quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados Zinia Edith Orozco Valle, Directora Administrativa Financiera; María Naima Madriz Fong, Asesora Legal; Azucena del Carmen Reyes Blandón, Sub Directora Administrativa; el Ing. Jader de Jesús García Montoya, Responsable de Servicios Generales y el señor Elías Roberto Araica Araica, Supervisor de Mantenimiento. El Ing. García Montoya, en su calidad de área solicitante y experto en la materia, será el coordinador del EAC, responsable de informar a éste, al Superintendente y Vice Superintendente, sobre cualquier incumplimiento o situación que se suscite durante su ejecución.

SEXTO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

(f) MARTAMAYELADÍAZORTIZ, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2023-00960 - M. 21336183 - Valor - C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/003/BFP-2023/SERVICIOS

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS, DRENAJE Y CANALETAS DE BFP”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N°LS/003/BFP-2023/Servicios “Servicio de mantenimiento e impermeabilización de techos, drenaje y canaletas de BFP”** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará **disponible a partir del día 23 de marzo de dos mil veintitrés** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 23 de marzo 2023 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(F) Lic. Xavier Enoc Montes Viscay, Jefe Unidad de Adquisiciones.

2-1

Reg. 2023-00961 - M. 21336089 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA N° LS/004/BFP-2023/SERVICIOS

“SERVICIO DE PINTURA PARA CASA MATRIZ Y SUCURSAL MONSEÑOR LEZCANO DE BFP”

El Banco de Fomento a la Producción (BFP), en cumplimiento al artículo 33 de la Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto N°75-2010 “Reglamento General a la Ley N°737 LCASP”, invita a las personas naturales

o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la **Licitación Selectiva N°LS/004/BFP-2023/Servicios "Servicio de Pintura para Casa Matriz y Sucursal Monseñor Lezcano de BFP"** financiada con fondos propios.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará **disponible a partir del día 23 de marzo de dos mil veintitrés** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Para obtener el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados, pueden descargarlo (gratuitamente) del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la unidad de adquisiciones del BFP, ubicadas de la Rotonda Rubén Darío (Metrocentro) 600 Mts al Este, a partir del 23 de marzo 2023 de 8:30 a 4:30 PM, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos) en la caja de BFP.

(f) **Lic. Xavier Enoc Montes Viscay** Jefe Unidad de Adquisiciones.

2-1

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2023-00318 – M. 16880783 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-002-02ENE26-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 01-2023 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-002-02ENE26-2023
De fecha 26 de enero de 2023**

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODESSA)

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del

2022, la sociedad mercantil denominada **PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODESSA)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **CENTRO DE PROMOCIÓN Y ASESORIA EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**, se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de julio del año 2011.

II

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 29 de noviembre de 2022, por el señor Rolando José Mena Hernández, en su calidad de Presidente de Junta Directiva de la sociedad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODESSA)**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

III

Que la solicitud presentada por el señor Rolando José Mena Hernández, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 6, y 9 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 9, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de

Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de la sociedad mercantil **PROVEEDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (PRODESSA)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **CENTRO DE PROMOCIÓN Y ASESORIA EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y FORMACIÓN PARA EL SECTOR AGROPECUARIO (PRODESSA)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntario, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IFIM en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emitase el correspondiente certificado de inscripción.

SEGUNDO: La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembros Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

Reg. 2023-00335 – M. 17039327 – Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-001-01ENE26-2023 aprobada en sesión ordinaria No. 01-2023 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-001-01ENE26-2023 De fecha 26 de enero de 2023

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE LA SOCIEDAD MERCANTIL THE NEO FUND, SOCIEDAD ANÓNIMA (THE NEO FUND)

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 3, de la Ley No. 1137, "Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro", aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022, la sociedad mercantil denominada **THE NEO FUND, SOCIEDAD ANÓNIMA (THE NEO FUND)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **THE NEO FUND (EL FONDO NEO)**, se le otorgó el plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley en mención, para que se registrara ante la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de julio del año 2011.

II

Que en virtud de lo indicado en el considerando primero de esta resolución, el día 06 de diciembre de 2022, el Doctor Francisco Rafael Barquero Guerrero, en su calidad de Representante Legal de la sociedad mercantil **THE NEO FUND, SOCIEDAD ANÓNIMA (THE NEO FUND)**, presentó solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI).

III

Que la solicitud presentada por el Doctor Francisco Rafael Barquero Guerrero, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 211 del 05 de noviembre de 2012; y, en los artículos 6, y 9 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 75 del 24 de abril del año 2015.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de

Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, y de los artículos 6, 9, 12 y 13 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, “Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de febrero del año dos mil veintitrés, el Registro de la sociedad mercantil **THE NEO FUND, SOCIEDAD ANÓNIMA (THE NEO FUND)**, sucesora sin solución de continuidad del Organismo sin Fines de Lucro (OSFL), **THE NEO FUND (EL FONDO NEO)**, como Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntario, en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. En consecuencia, regístrese a la IFIM en el Libro de Registro que lleva la CONAMI y emítase el correspondiente certificado de inscripción.

SEGUNDO: La entidad deberá de cumplir con las disposiciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva de la CONAMI, a fin de verificar la observancia a lo establecido en la Ley No. 1137, “Ley Especial para el cambio de Régimen Jurídico de Organismos sin Fines de Lucro”, aprobada el 9 de noviembre del 2022, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 15 de noviembre del 2022; y Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada. (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

(F) **Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2023-0326 – M. 17034301 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, nueve (0009), Folio diez (10), Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0015-2023** a favor de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-MTC-0009-2023

Que vista la solicitud presentada el veintisiete de enero del dos mil veintitrés por el licenciado Virgilio Rommel Silva Munguía en calidad de Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, representación que acredita a través de Acuerdo presidencial 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 10 del trece de enero del dos mil diecisiete, Certificación y Acta de Toma de Posesión del Cargo del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0015-2023 de Modificación de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0015-2023** de «Modificación de Resolución Administrativa número 161-2020 de título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de un (01) toma a favor del Empresa Portuaria Nacional» emitida el doce de enero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el veintisiete de enero del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la modificación de la Resolución Administrativa N.º 161-2020 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor de Empresa Portuaria Nacional» emitida el veinticuatro de abril del dos mil veinte e inscrita en el Asiento cero, uno, tres, dos (0132), folio ciento sesentauno (161), Tomo I del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones del veintiuno de mayo del dos mil veinte referente al volumen de aprovechamiento consignado.

TERCERO. Refrendar la modificación del volumen de aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma

Superficial Río San Isidro» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «**Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo**», demarcado en el municipio de El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 481027 E - 1387783 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual hasta 30 516,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS**.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del veintisiete de enero del dos mil veintitrés.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Virgilio Rommel Silva Munguía, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0015-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del veintisiete de enero del dos mil veintitrés. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-00314 – M. 16972537 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, dos, uno, uno (0211), Folio doscientos ochentauno (281), Tomo III, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-117-2022** a favor de la sociedad mercantil **PROCESADORA DE NICARAGUA, S.A.**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES**.-

RPNDAPS-LITC-ITC-0211-2022

Que vista la solicitud presentada el catorce de diciembre del dos mil veintidós por el ingeniero René Antonio Valdivia Boniche en calidad de Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **PROCESADORA DE NICARAGUA, S.A.** acreditado a través de Testimonio de Escritura Pública número novecientos diecinueve (919) suscrita el uno de noviembre del dos mil once ante los oficios notariales de la licenciada Maryam Salazar de Pereira, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-117-2022 de Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-117-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Procesadora de Nicaragua, S.A.» emitida el diecisiete de mayo del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha empresa el catorce de diciembre del dos mil veintidós. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «**PROCENICSA Pozo 1**» circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 570337 E – 1448991 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 23 704,65 m³. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO, AGROPECUARIO Y FORESTAL**.

Dado en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del catorce de diciembre del dos mil veintidós.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero René Antonio Valdivia Boniche, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-117-2022, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las once y treinta y un minutos de la mañana del catorce de diciembre del dos mil veintidós. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2023-0350 – M. 17187531 – Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 003-2023 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y prestadores de servicios», emitida el dieciséis de enero del dos mil veintitrés; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cero, uno (0001), Folio cero, cero, cero, ocho (0001) y cero, cero, cero, dos (0002) Tomo IV, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2022** a favor de, **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCTENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0001-2023

Que vista la solicitud presentada el trece de enero del dos mil veintitrés por el señor Alonzo Antonio Rocha Alfaro ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP30-193-2022*», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** institución creada por Decreto N.º 355, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 157 del veintiuno de agosto del dos mil y representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del FOMAV N.º 150 del diecisiete de enero del dos mil dieciocho, y el señor Alonzo Antonio Rocha Alfaro, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Transporte y Construcción Sinaí, S.A.**, de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el once de mayo del dos mil diecisiete ante los oficios notariales del licenciado Rodrigo José Casco Zambrana; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-308-2022** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0308-2022** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de una (01) toma a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el diez de noviembre del dos mil veintidós y notificada a representantes de dicha instancia el trece de enero del dos mil veintitrés.

El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Superficial Río Gallo Somotillo» circunscrito en la cuenca N.º 58 denominada «**Río Negro**», demarcado en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **510724 E – 1441794 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 100,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento rutinario, Grupo N.º 52, Tramo: Rotonda Chinandega - Ranchería (Longitud: 19,18 Km), Ranchería – Rotonda Villa 15 de Julio (Longitud: 13,97 Km) y Empalme Villanueva (Est. 188+330 – El Guanacaste (Longitud: 19,31 Km)]

Dado en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del trece de enero del dos mil veintitrés. (F) - **Luis Fernando Yescas García**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Alonzo Antonio Rocha Alfaro para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-374-2022, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del veinte de enero del dos mil veintitrés. (F) **Marcela Guadalupe Martínez Mora**, Registradora Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios interina. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2023-00384 - M.17486261 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, cero, cuatro, dos (0042), Folios cincuenta (50) y cincuentauno (51), Tomo II, del Libro de Inscripción

de Permisos y Autorizaciones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0001-2023** a favor de la sociedad mercantil **NEW CENTURY BUILDERS, S.A.**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LIPA-IAIDO-0042-2023

Que vista la solicitud presentada el uno de febrero del dos mil veintitrés por el ingeniero José Edelberto Meléndez Obando en calidad de Apoderado Especial de Representación de la sociedad mercantil **NEW CENTURY BUILDERS, S.A.** acreditado a través de Testimonio de Escritura Pública número cuatro (4) suscrita el cuatro de enero del dos mil veintitrés ante los oficios notariales de la licenciada Tania de los Ángeles Bravo Silva, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0001-2023** de **Autorización de Instrumentos Descriptivos y Operativos.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGAPS-0001-2023** de «Aprobación de diseños y memorias de cálculo de los sistemas de agua potable y saneamiento de aguas residuales domésticas a favor de New Century Builders, Sociedad Anónima “Proyecto Urbanización Anexo Residencial Ciudad El Doral”» emitida el diecinueve de enero del dos mil veintitrés y notificada a representantes de dicha empresa el uno de febrero del dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Refrendar la aprobación de memorias de cálculo y planos constructivos de los sistemas de agua potable y saneamiento de aguas residuales domésticas correspondientes al Proyecto Urbanización Anexo Residencial Ciudad El Doral a favor de New Century Builders, Sociedad Anónima, debidamente firmados y rubricados por la instancia acreditada de la Autoridad Nacional del Agua.

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y cinco minutos de la tarde del uno de febrero del dos mil veintitrés.- (F). - **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.** Es conforme con su original, y a solicitud del ingeniero José Edelberto Meléndez Obando, para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Séptimo de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGAPS-0001-2023, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)). En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del uno de febrero del dos mil veintitrés.

(F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios. **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0409 – M. 19816081 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A** de C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: **RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ**

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DIANA ORÍGENES

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Número de expediente: 2022-000577

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0410 – M. 19631046 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: **KOLMAR KOREA HOLDINGS CO., LTD.**

Domicilio: República de Corea

Apoderado: **GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO OSUNA**

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

inno.N

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para el tratamiento de la hepatitis; antieméticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los trastornos musculo esqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las enfermedades del sistema endocrino; nutracéuticos principalmente a base de judías/frijoles; suplementos alimenticios principalmente a base de judías/frijoles; preparaciones farmacéuticas para los órganos urogenitales; agentes farmacéuticos que afectan a los órganos digestivos; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; nutracéuticos principalmente a base de huevos; suplementos alimenticios principalmente a base de huevos; nutracéuticos para su uso como suplemento dietético; suplementos alimenticios para la salud para utilizarlos como complemento o suplemento dietético; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades renales;

nutracéuticos principalmente a base de leche; suplementos alimenticios para la salud principalmente a base de leche; nutracéuticos principalmente a base de bacterias del ácido láctico; suplementos alimenticios para la salud principalmente a base de bacterias del ácido láctico; medicamentos para uso humano; hematógenos; antibióticos; preparados anticancerígenos; preparados antifúngicos; preparados farmacéuticos para los órganos respiratorios; nutracéuticos principalmente a base de ginseng rojo; suplementos alimenticios para la salud, principalmente a base de ginseng rojo; gotas de vitaminas; preparados farmacológicos para el cuidado de la piel; medicamentos para el acné; medicamentos para fines médicos; nutracéuticos; suplementos alimenticios para la salud.

Número de expediente: 2022-002763

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0411 – M. 19630641 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CMI IP HOLDING

Domicilio: Luxemburgo

Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Golden Spring

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Harina y todos los subproductos del trigo.

Número de expediente: 2022-001889

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de julio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0412 – M. 19630369 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A de C.V.

Domicilio: República de El Salvador

Apoderado: RODRIGO ANTONIOTABOADA RODRIGUEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DIANA ORÍGENES

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva;

vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Número de expediente: 2022-000578

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0413 – M. 19630519 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SALA ASESORES S.L.

Domicilio: España

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VIJUSA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; compuestos para la extinción de incendios y la prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar metales; sustancias para curtir cueros y pieles de animales; adhesivos (pegamentos) para la industria; masillas y otras materias de relleno en pastas; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia.

Número de expediente: 2022-002608

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0414 – M. 19630159 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.

Domicilio: México

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SHOT B POWER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos para uso humano con fines antigripales; Multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios.

Número de expediente: 2022-002611

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0415 – M. 19629877 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SHOT COMPLETE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamentos para uso humano con fines antigripales; Multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios.

Número de expediente: 2022-002610

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0416 – M. 19629689 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO - FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ESPIROLACTÁN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el sistema urinario.

Número de expediente: 2022-002609

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0417 – M. 19629812 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Narú

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el sistema nervioso central.

Número de expediente: 2022-001089

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0418 – M. 19629601 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Vesper

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el sistema circulatorio.

Número de expediente: 2022-001091

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0419 – M. 19629535 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Agop

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el sistema circulatorio.

Número de expediente: 2022-001090

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0420 – M. 19629463 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

ABX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2022-002606

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0421 – M. 19629277 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ABX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Papel higiénico.

Número de expediente: 2022-002605

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0422 – M. 19629133 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ABX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Toallitas impregnadas de lociones cosméticas; Toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza.

Número de expediente: 2022-002603

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0423 – M. 19629063 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ABX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pañales para bebés y para la incontinencia; toallas sanitarias.

Número de expediente: 2022-002604

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0424 – M. 19628831 – Valor C\$ 190.00

Solicitante: HUGEL INC.

Domicilio: República de Corea

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BYRYZN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Cosméticos funcionales, siendo estas preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas antienvjecimiento; bases de maquillaje (cosméticos); paquetes de máscaras para cerrar los poros que son utilizadas como cosméticos; esencias blanqueadoras para el cuidado de la piel; pomadas/ungüentos (que no son para uso medicinal); bloqueadores solares/protectores solares (cosméticos); cosméticos para lavado de la cara; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; aceites esenciales; cremas antiarrugas; preparaciones para el cuidado de la piel que eliminan las arrugas; lociones para el cuidado de la cara y el cuerpo; preparaciones cosméticas de uso facial tópico para minimizar las arrugas; preparaciones cosméticas para renovación de la piel; aguas de tocador; geles para uso cosmético que retardan el envejecimiento; paquetes de máscaras para fines cosméticos; cremas cosméticas para el cuidado de los labios; cosméticos.

Clase: 5

Rellenos dérmicos inyectables; ácido hialurónico mezclado con sus derivados y otros polisacáridos, incluida o no la lidocaína, en forma de ampolla para fines médicos; preparaciones de ácido hialurónico para fines médicos; preparaciones farmacéuticas consistentes principalmente en ácido hialurónico; preparaciones de ácido hialurónico para fines médicos, en forma de farmacéuticos inyectables precargados; jeringas precargadas para fines médicos; jeringas llenas para fines médicos (que contienen farmacéuticos); drogas/medicamentos para fines médicos; preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel; preparaciones farmacéuticas regeneradoras de tejido; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas para tratar las arrugas; preparaciones para el cuidado de la piel con fines médicos; lociones (pañuelos impregnados con productos farmacéuticos); pomadas/ungüentos para fines farmacéuticos; lociones y cremas medicadas para el cuerpo, la piel, la cara y las manos; preparaciones farmacológicas para

tratamiento cosmético; lociones medicadas; preparaciones de ácido hialurónico modificado para fines médicos; geles medicinales para la activación de tejidos; medicamentos para uso humano; relleno para fines urológicos (rellenos dérmicos inyectables); jeringas autoinyectables con fines médicos para la inyección de ácido hialurónico precargado; preparaciones farmacológicas para cirugías estéticas; relleno para cirugía plástica (rellenos dérmicos inyectables); biomateriales para la restauración de tejidos; rellenos para dermatología (rellenos dérmicos inyectables); implantes con tejido vivo; injertos de piel.

Clase: 10

Aparatos médicos para inyectar rellenos; rellenos de huecos óseos compuestos por materiales artificiales; inyector de relleno para fines médicos; dispositivos de inyección de productos farmacéuticos; jeringas para fines médicos; jeringas hipodérmicas desechables para uso médico; jeringas hipodérmicas para la administración de sustancias inyectables; jeringas para inyecciones; aparatos e instrumentos médicos para el tratamiento de la piel; aparatos e instrumentos médicos para cirugía plástica; implantes artificiales para regenerar la piel; biomateriales artificiales para dermatología; aparatos médicos de mejora de la piel que utilizan láseres; máquinas de estética médica para el masaje de la piel; aparatos médicos para remover arrugas de la piel; aparatos e instrumentos médicos para fines urológicos; aparatos médicos para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano (incluyendo jeringas); implantes artificiales para cirugía médica, quirúrgica, urológica, dermatológica y plástica; instrumentos médicos; aparatos e instrumentos médicos; prótesis médicas; aparatos eléctricos de inyección para fines médicos (incluidos los inyectores de relleno); implantes dérmicos (incluidas las sustancias de viscosuplementación para uso médico, destinadas a rellenar las arrugas o a aumentar el volumen); aparatos médicos; aparatos e instrumentos médicos para uso dermatológico; jeringas para la inyección de sustancias médicas para la piel (utilizadas para la inyección de gel de ácido hialurónico en una jeringa precargada para reducir las arrugas, rellenar cicatrices y contorneo labios y cara).

Número de expediente: 2022-000960

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2022. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0425 – M. 29375282 – Valor C\$ 190.00

Solicitante: Frida Kahlo Corporation

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FRIDA KAHLO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos de perfumería; Fragancias; Perfumes; Aguas de tocador perfumadas; Agua de Colonia; Agua de tocador; Cosméticos; Productos de maquillaje; Polvos de maquillaje; Polvos faciales; Polvos faciales prensados; Polvos

perfumados; Colorettes; Rímel; Brillo para labios; Jabones perfumados; Jabón de baño; Jabón de ducha; Lociones para el cabello; champús; Lociones corporales; Aceites de tocador; Lociones para después del afeitado; Preparaciones para blanquear; Preparaciones de lavandería; Preparaciones abrasivas para pulir; Productos de limpieza para uso doméstico; Aceites esenciales; Dentífricos.

Clase: 16

Papel de cartas [productos acabados]; Bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de papel, cartón y materias plásticas; artículos de papelería; Mini álbumes de fotografías; Álbumes de fotografías personales; fotografías; bolígrafos; estuches para lápices; artículos de oficina (excepto muebles); bolsas de papel; cajas de cartón o papel; calendarios; carpetas para documentos; Libros para colorear; Libros manuscritos; Libros; cuadernos; material de encuadernación; productos de imprenta; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; embalajes de cartón; papel de embalaje; materiales de plástico para embalajes; etiquetas adhesivas; etiquetas de papel; decoraciones adhesivas de papel para paredes; etiquetas de papel impresas; Etiquetas de equipaje impresas; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir; Sellos marcadores; Rotuladores; Encuadernadores; agendas; catálogos; Organizadores de escritorio; Plumines; portaplumas; Fundas portadocumentos; portafolios de papel, cartón o materias plásticas; fundas de agendas de cuero; Fundas para pasaportes; Agendas y diarios; bloc de notas.

Clase: 21

Utensilios para uso doméstico; utensilios de cocina; recipientes para uso doméstico o culinario; recipientes de cocina; recipientes para el menaje; Tarro para uso doméstico; vajilla; baterías de cocina; artículos de cristalería; artículos de porcelana; artículos de loza; Tazas; Tazones; Platos; Recipientes para beber; Vasos, recipientes para beber y artículos de bar; ollas; cazos; cazuelas; cacerolas; sartenes; jarras; jarrones; cantimploras; tarteras de plástico; tarteras metálicas; Cajas de metales preciosos para dulces; cajas de cerámica; cajas de porcelana; posavasos de plástico; posavasos (vajilla); cafeteras; teteras; cajas de loza; recipientes térmicos; floreros; frascos; fuentes de servir; fuentes (vajilla); fuentes para horno; bandejas para servir; bandejas domésticas; quemadores de perfume; servilleteros; huchas; paños (trapos) de limpieza; paños para gafas; cepillos; peines; estuches para peines; polveras; esponjas; utensilios de tocador; utensilios cosméticos; pulverizadores de perfume; vaporizadores de perfume; recipientes para cosméticos; neceseres de tocador; Huchas.

Clase: 25

Vestimenta; albornoces; peleles; monos de vestir; abrigos; baberos de tela; baberos de plástico para bebés; ropa de playa; trajes de baño; bañadores; pijamas; calcetines; camisas; camisetas; chaquetas; jerséis; suéteres; pantalones; corbatas; faldas; guantes [vestimenta]; vestidos; ropa interior; cinturones; pañuelos [ropa]; bufandas; fulares; chales; zapatos; zapatillas; zapatillas de deporte; zapatos de playa y sandalias; chanclas; gorras; sombreros; calzado; artículos de sombrerería.

Clase: 33

Vinos y bebidas espirituosas.

Número de expediente: 2022-000380

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de julio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0426 – M. 29375207 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BIMEDA Animal Health Limited
Domicilio: Irlanda
Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

UNIMECTINE-C

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso veterinario consistente en un antiparasitario interno y externo de larga duración.

Número de expediente: 2022-000048

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0427 – M. 29375231 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SOFTYS S.A.
Domicilio: Chile
Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BEBEX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Pañales desechables; pañales de tela; paños o toallas desinfectantes; paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico; productos farmacéuticos para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico.

Número de expediente: 2022-000969

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0428 – M. 19512256 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Solutia Singapore Pte. Ltd.
Domicilio: Singapur
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

V-KOOL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 17

Productos/Servicios:

Películas de plástico que no sean para envolver; sustancias plásticas semielaboradas; materiales filtrantes hechos de espumas semielaboradas o películas de plástico; Composiciones plásticas para evitar la radiación de calor.

Número de expediente: 2022-002062

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0429 – M. 29372518 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: MRO MaryRuth, LLC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MARYRUTH'S

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Lociones para la cara y el cuerpo; cremas para el cuerpo y las manos; mascarillas para la piel; crema para los ojos; lociones para las manos; exfoliantes para manos, la cara y el cuerpo; preparaciones cosméticas; lociones tópicas para la piel y el cuerpo; cremas y aceites para uso cosmético; productos para el cuidado del cuerpo a base de hierbas no medicinales, a saber, aceites corporales, ungüentos y bálsamos labiales.

Clase: 5

Suplementos probióticos; suplementos de proteínas en polvo; vitaminas; preparaciones multivitamínicas; suplementos minerales; suplementos dietéticos enzimáticos; suplementos alimenticios, a saber, antioxidantes; suplementos de hierbas; gomitas de vitaminas; gotas de vitaminas; suplementos nutricionales en forma de cápsulas, tabletas, pastillas, polvo, gomitas, spray y gotas; suplementos nutricionales que consisten principalmente en hierro, calcio, zinc, yodo, cúrcuma, saúco, colágeno y ácidos grasos omega; nutracéuticos para su uso como suplemento dietético para promover la digestión, control del apetito, antiinflamatorio, salud ósea, metabolismo, respaldo inmunológico, aumento de energía, regulación hormonal, reparación de músculos y tejidos, mejora del estado de ánimo, salud cardíaca, relajación, reparación celular, sueño profundo, alivio del estrés y alivio del gluten.

Número de expediente: 2022-002429

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0430 – M. 29387027 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: VILLIGER DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

CASA DE NICARAGUA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco, elaborado o en bruto; Productos de tabaco incluyendo cigarrillos, cigarrillos, puritos, tabaco para liarlo uno mismo en un cigarrillo, tabaco para pipas, tabaco de mascar, rapé, sucedáneos del tabaco (excepto para uso médico); Artículos de fumador incluyendo papel de cigarrillos y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, botes para tabaco, pitilleras, pureras, estuches para cigarrillos y ceniceros; Pipas de fumar, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores; Cerillas.

Número de expediente: 2022-002118

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0431 – M. 29386977 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GUABI NUTRICA O E SAUDE ANIMAL LTDA.

Domicilio: Brasil

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

POTI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Alimenticio para animales.

Número de expediente: 2021-002235

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0432 – M. 19894722 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Morelia, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LUIS MANUEL ZAVALA REÑAZCO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

STEREO LITE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Servicios de radiodifusora.

Número de expediente: 2022-002685

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0433 – M. 19894632 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Radio FM Alfa, Sociedad Anónima

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: LESTER MENA GARCIA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

ALFA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 38

Productos/Servicios:

Servicios de radiodifusora.

Número de expediente: 2022-002684

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta y uno de octubre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0434 – M. 25064508 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Domicilio: Suecia

Apoderado: Aura Lyla Tórrez Zelaya

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TECNOFORTE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

“Papel higiénico; Servilletas de papel; pañuelos de papel; toallas de papel; toallas de papel de cocina”.

Número de expediente: 2022-002375

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-00847 - M. 20700020 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**Publicación de Licitación Pública #001-2023
En el portal Único de Contrataciones**

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 55 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y los Artos. 98 al 99 del Reglamento General a la Ley No. 737, avisa a todos los interesados, que el pliego de bases y condiciones para Licitación Pública #001-2023 "**Modulo de aulas en el Recinto Bluefields**", ya está disponible en el portal único de contrataciones, www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de URACCAN, www.uraccan.edu.ni

Dado a los veinte y siete días de febrero del año 2023. (f) Msc. Ilenia Arllery Garcia Peralta. Rectora de URACCAN.

Reg. 2023-00848 - M. 20723064 - Valor C\$ 95.00

AVISO

**Publicación de Licitación Selectiva #002-2023
En el portal Único de Contrataciones**

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), de acuerdo a lo dispuesto en el Arto. 55 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y los Artos. 98 al 99 del Reglamento General a la Ley No. 737, avisa a todos los interesados, que el pliego de bases y condiciones para Licitación Selectiva #002-2023 "**CONSTRUCCION RAMPAS DE ACCESO URACCAN RECINTO BLUEFIELDS**", ya está disponible en el portal único de contrataciones, www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web de URACCAN, www.uraccan.edu.ni

Dado a los 27 días del mes de febrero del año 2023. (f) Msc. Ilenia Arllery Garcia Peralta. Rectora de URACCAN.

Reg. 2023-00940 - M. 21157319 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar ofertas en sobre sellado para la:

Licitación selectiva No. 01-2023 "Adquisición de materiales que serán utilizados en la construcción de tercera etapa del proyecto denominado "Modulo nuevo, recinto Laguna de Perlas"."

Fuente de financiamiento: Tesoro Nacional

Fecha de publicación: Jueves 23 de Marzo de 2023

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: Unidad de Adquisiciones/Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), ubicado en barrio San Pedro, avenida universitaria, Bluefields, Región Costa Caribe Sur, Nicaragua, celular: 86292668 o en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente, (F) Msc. José Dolores Castellón Lanuza, Dir. De Adquisiciones /BICU

Reg. 2023-00826 - M. 20434273 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Pública No. UNAN-León-DAC-LP-16-2023, PAC No. 144-2023, "Adquisición de vehículo para uso en el programa Universidad en el Campo de la UNAN-León". Que será publicada el día 23 de marzo del año 2023.

Viernes, 10 de marzo del 2023. (F) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido Director de Adquisiciones y Contrataciones UNAN - LEON

Reg. 2023-00825 - M. 20434144 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN informa la publicación de convocatoria:

Licitación Selectiva No. UNAN-León-DAC-LS-19-2023, PAC No. 153-2023, "Adquisición de vehículo a solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAN-León". Que será publicada el día 23 de marzo del año 2023.

Viernes, 10 de marzo del 2023. (f) Lic. Douglas Alberto Espinoza Guido, Director de Adquisiciones y Contrataciones, UNAN - LEON.